

de Honduras, para que pueda ejercer la facultad especial de transigir contemplada en el artículo 82 numeral 2 del Código Procesal Civil, a fin de que la misma se intente y pueda ser aplicada en el proceso de solución amistosa en el caso 12.961 Juan Gonzales y Otros vs Honduras y por ende, se pueda transigir extrajudicialmente el asunto a que se ha hecho referencia, debiendo hacer la comunicación a la CIDH, para los efectos de ley correspondientes

Artículo 2: Las condiciones de la transacción que hubiere a lugar en favor de los peticionarios, deberá establecerse en el acuerdo de solución amistoso que al efecto se suscriba entre las partes.

Artículo 3: Para el estricto cumplimiento del presente acuerdo y el pago correspondiente se afectará la estructura presupuestaria siguiente: Institución 0070 Programa: 03 Sub Programa: 000 Proyecto: 000 Actividad: 001 Objeto del Gasto: 27500 gastos judiciales. Por lo que se instruye a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas realizar la transferencia correspondiente con cargo a la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad

Artículo 4: El presente acuerdo entrará en vigencia a partir de su publicación en el Diario Oficial "La Gaceta".

Dado en Casa Presidencial, Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho (2018).

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

MARTHA VICENTA DOBLADO ANDARA
Secretaria de Estado, Coordinadora General de Gobierno
Acuerdo Ejecutivo No. 023-2018, de fecha 16 de abril de 2018, publicado en Diario Oficial La Gaceta No. 34,620 de fecha 20 de abril de 2018

GENERAL (R) JULIÁN PACHECO TINOCO
Secretario de Estado en los Despachos de Seguridad

Poder Ejecutivo

DECRETO EJECUTIVO NÚMERO PCM-087-2018

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EN CONSEJO DE SECRETARIOS DE ESTADO,

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el Artículo 59 de la Constitución de la República, la persona humana es el fin supremo de la sociedad y del Estado. Todos tienen la obligación de respetarla y protegerla.

CONSIDERANDO: Que el Presidente de la República tiene a su cargo la Administración General del Estado y en consecuencia la facultad de emitir Acuerdos y Decretos y expedir Reglamentos y Resoluciones conforme a la Ley.

CONSIDERANDO: Que el Presidente de la República, tiene a su cargo la suprema dirección y coordinación de la Administración Pública Centralizada y Descentralizada. El Presidente de la República en el ejercicio de sus funciones, podrá actuar por sí o en Consejo de Ministros.

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Ejecutivo Número PCM-013-2017, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" en fecha 04 de febrero del 2017, se creó el Programa Presidencial de Becas Honduras 20/20.

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Ejecutivo Número PCM-027-2017, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" en fecha 25 de marzo del año 2017, se reformó el Decreto Ejecutivo Número PCM-013-2017.

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Ejecutivo Número PCM-072-2016, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" en fecha 08 de septiembre del 2016, se creó el Instituto Nacional para la Atención a Menores Infractores (INAMI).

CONSIDERANDO: Que el Decreto Ejecutivo Número PCM-033-2018, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" en fecha 30 de mayo del 2018, establece que para efectos de garantizar una sana efectividad en el uso de los recursos y que los mismos sean destinados para los fines establecidos en los objetivos de los fideicomisos, la Secretaría de Estado en el Despacho de Coordinación General de Gobierno

establecerá, de acuerdo a las instrucciones del Presidente de la República giradas mediante el correspondiente Decreto Ejecutivo, la cartera de proyectos de los fideicomisos.

CONSIDERANDO: Que es impostergable dar cumplimiento a lo establecido en la Ley Marco del Sistema de Protección Social, creada mediante Decreto Legislativo No. 56-2015, con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Plan de Nación para Honduras, en el marco de los Derechos Constitucionales.

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Legislativo No. 183-2011, se creó el Convenio de Cooperación entre el Gobierno de la República de Honduras y el Gobierno de Canadá, mediante el cual el Estado de Canadá a través de la Corporación Comercial de Canadá (CCC) operará ciertas loterías, con el propósito de respaldar al Patronato Nacional de la Infancia (PANI) en la actualización y ampliación del mercado de juegos de lotería tradicional, conocidos como Lotería Menor y Lotería Mayor.

CONSIDERANDO: Que la Ley Marco del Sistema de Protección Social, creada mediante Decreto Legislativo No. 56-2015, manda al fortalecimiento financiero del Fondo de Solidaridad y Protección Social para la Reducción de la Pobreza, por otras fuentes de financiamiento tales como: Préstamos, Contribuciones y Subvenciones Instituciones, donaciones, herencias, legados, así como recursos de la cooperación nacional e internacional de procedencia lícita, de personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, dando cuenta al Tribunal Superior de Cuentas (TSC) y el órgano o persona que brinde la cooperación, mediante informe especial de acuerdo a las normas y procedimientos establecidos.

POR TANTO,

En aplicación de los Artículos 123, 151, 153, 245 numerales 1), 2), 11), 28), 252 y 255 de la Constitución de la República; Artículos 11, 33, 116, 117 y 119 de la Ley General de la Administración Pública y su reforma mediante Decreto Legislativo No. 266-2013; Artículos 3, 10, 11 y 13 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo; Decretos Ejecutivos Números PCM-013-2017; PCM-033-2018; y, PCM-072-2016.

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Reformar por adición el Artículo 10 del Decreto Ejecutivo Número PCM-072-2016, reformado mediante Decreto Ejecutivo Número PCM-027-2017,

agregando un párrafo final, el cual debe leerse así:
“ARTÍCULO 10.- El PANI, debe trasladar directamente al Fideicomiso “Fondo de Solidaridad y Protección Social para la Reducción de la Pobreza Extrema” un monto de HASTA DOSCIENTOS DOCE MILLONES DE LEMPIRAS (L. 212, 000,000.00) ANUALES, así:

a)...; y,

b)...

En el caso que los requerimientos de fondos por parte de Instituto Nacional para la Atención a Menores Infractores (INAMI) y la Dirección de Niñez Adolescencia y Familia (DINAF), sean inferiores a la cantidad establecida en los literales a) y b) del presente Artículo, los remanentes, incluyendo aquellos resultantes de años anteriores, serán distribuidos por la Secretaría de Estado en el Despacho de Coordinación General de Gobierno quien establecerá, de acuerdo a las instrucciones del Presidente de la República giradas mediante el correspondiente Decreto Ejecutivo, los beneficiarios de estos fondos, de conformidad con lo establecido en el Artículo 7 del Decreto Ejecutivo Número PCM-033-2018.

ARTÍCULO 2.- El presente Decreto Ejecutivo, entra en vigencia el día de su publicación en el Diario Oficial “La Gaceta”.

Dado en Casa Presidencial, en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los diecinueve (19) días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho (2018).

COMUNIQUESE Y PUBLÍQUESE.

JUAN ORLANDO HERNÁNDEZ ALVARADO
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

MARTHA VICENTA DOBLADO ANDARA
SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
COORDINACIÓN GENERAL DE GOBIERNO, POR LEY.

EBAL JAIR DÍAZ LUPIAN
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA
PRESIDENCIA.

HÉCTOR LEONEL AYALA ALVARENGA
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN.

MARÍA DOLORES AGÜERO LARA
SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE RELACIONES EXTERIORES Y COOPERACIÓN
INTERNACIONAL.

REINALDO ANTONIO SÁNCHEZ RIVERA
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL.

ARNALDO CASTILLO FIGUEROA
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
DESARROLLO ECONÓMICO.

ROBERTO ANTONIO PINEDA RODRÍGUEZ
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS.

JULIAN PACHECO TINOCO
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
SEGURIDAD NACIONAL.

FREDY SANTIAGO DÍAZ ZELAYA
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
DEFENSA NACIONAL.

OCTAVIO RUBÉN SÁNCHEZ MIDENCE
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
SALUD.

MARCIAL SOLÍS PAZ
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
EDUCACIÓN.

CARLOS ALBERTO MADERO ERAZO
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.

MAURICIO GUEVARA PINTO
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
AGRICULTURA Y GANADERÍA.

JOSÉ ANTONIO GALDAMES FUENTES
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE.

ROCÍO IZABEL TÁBORA MORALES
SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
FINANZAS.